

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA

Secretaría Gerencia
Recibido Contratación
Directa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a la USI ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

En Colombia, el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) representa un desafío complejo con implicaciones directas sobre la salud pública y el desarrollo social. Este fenómeno afecta tanto el bienestar individual como colectivo, y ha sido reconocido como una prioridad en las agendas gubernamentales, especialmente a través del fortalecimiento de los sistemas de salud. No obstante, la atención integral de las personas que consumen SPA —particularmente de quienes presentan consumos problemáticos— requiere de acciones que trasciendan el sector salud, involucrando enfoques comunitarios, promocionales, preventivos, de atención y gestión de riesgos.

Colombia ha enfrentado históricamente el impacto del narcotráfico, que ha exacerbado el conflicto armado y generado condiciones desfavorables que inciden en los determinantes sociales y ambientales de la salud. Esta situación se ha traducido en desplazamientos forzados, aumento del consumo de SPA, afectaciones a los derechos humanos y una serie de problemáticas que impactan a la población y los territorios tanto en entornos urbanos como en zonas vinculadas a cultivos de coca. Estas poblaciones enfrentan altos niveles de pobreza, deserción escolar, trabajo infantil y múltiples formas de violencia, que se relacionan con los resultados en salud, salud mental y consumo de SPA.

En el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué (COIBA - Picaleña), donde se alberga una población cercana a las 3.800 personas privadas de la libertad, se evidencia una alta exposición al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) de alto impacto, tales como bazuco, cocaína y opioides sintéticos. Esta situación ha generado un aumento en los riesgos de salud física y mental, así como en la incidencia de violencia, enfermedades transmisibles, autolesiones y deterioro de la convivencia al interior del establecimiento penitenciario.

En este sentido, se hace necesario articular estrategias con el Componente de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas del CAMAD, promoviendo un abordaje intersectorial que

permita implementar acciones de reducción del daño, prevención, tratamiento y rehabilitación desde un enfoque diferencial y de derechos humanos. Asimismo, se busca fortalecer las rutas de atención integral para los trastornos por uso de sustancias.

En concordancia con la Política Nacional de Drogas 2023–2033: “Sembrando vida, desterramos el narcotráfico” se propone un cambio de enfoque frente al modelo tradicional de la “guerra contra las drogas”, orientándose hacia la reducción del estigma y la discriminación, la inclusión social y el fortalecimiento del cuidado a las personas que usan sustancias psicoactivas, mediante acciones comunitarias, atención primaria en salud y estrategias de reducción de riesgos y daños, como en línea con el Punto 4 del Acuerdo Final de Paz (2016), que plantea la solución al problema de las drogas ilícitas, el país ha impulsado la inversión en proyectos territoriales enfocados en el abordaje integral del consumo de SPA. Para ello, se han venido destinando recursos a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Con el propósito de apoyar a las Empresas Sociales del Estado y a las Entidades Territoriales de Salud, en la formulación, implementación y seguimiento de estos proyectos, se ha desarrollado el presente lineamiento para implementar CAMAD, como estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual engloba diferentes acciones que van desde la promoción de la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas a través de prácticas basadas en la evidencia, en prevención ambiental, universal, selectiva e indicada con énfasis en fomentar factores de protección en niñas, niños y adolescentes, pasando por la atención y tratamiento integral del consumo, y la integración del enfoque de reducción de riesgos y daños en comunidades con altas prevalencias.

Con esta estrategia se busca dignificar y brindar oportunidades a las condiciones de vida en aquellos territorios afectados por el consumo de sustancias psicoactivas como zonas de cultivos de hoja de coca, con altas prevalencias de consumo de SPA, población privada de la libertad, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), comunidades afrocolombianas e indígenas para el cuidado de las armonías espirituales y del pensamiento, con enfoques diferencial étnico y de género y territorial.

El documento orienta la formulación, implementación y seguimiento de proyectos territoriales dirigidos a implementar CAMAD adecuados a las realidades locales, abordando componentes como: diagnóstico situacional, objetivos, poblaciones priorizadas, articulación intersectorial y mecanismos de seguimiento. También se presentan los énfasis de CAMAD, sus componentes funcionales y operativos, y las condiciones necesarias para su implementación efectiva.

A partir de la experiencia acumulada en distintas regiones del país y del análisis de lecciones aprendidas, estos lineamientos buscan fortalecer la respuesta institucional frente al consumo de SPA, mejorar el acceso a servicios de salud mental en el territorio nacional y promover intervenciones articuladas, comunitarias y adaptadas a las especificidades locales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió Resolución N° 0001146 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 “Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas”. Por valor de \$400.000.000 mcte. Toda vez que la Unidad de Salud de Ibagué presento propuesto técnico – financiera para el desarrollo del “Proyecto PPL ERON Picaleña”.

De acuerdo con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y propuesta presentada por la ESE, se estableció en la nota técnica que la Unidad de Salud de Ibagué debe desarrollar el proyecto con la población privada de la libertad (PPL) en atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas,

por lo cual se requiere la contratación de talento humano de un técnico auxiliar de enfermería para el brindar apoyo en el desarrollo de las estrategias y actividades que componen el proyecto, apoyo en la construcción del plan de fortalecimiento de capacidades, acercamiento y concertación comunitaria e institucional, apoyo en los tamizajes en consumo SPA y Biológicos, identificación de riesgos en salud, primera ayuda psicológica, intervención motivacional breve, educación para la salud, identificación de necesidades sociales, grupos de apoyo, activación de redes comunitarias, derivación a programas de tratamiento y derivación a programas psicosociales.

Que, la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E deberá realizar la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de personas naturales y/o jurídicas, para fortalecer la participación social e institucional mediante asistencia técnica, con el fin de trascender de la socialización de acciones a escenarios de construcción colectiva, lo cual genera una mayor apropiación por parte de los diversos actores. Mediante la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios, se busca la ejecución del proyecto en el Centro Penitenciario ERON Picalaña.

Empero lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal técnico auxiliar de enfermería específica y exclusiva para el proyecto CAMAD, se hace necesario contratar la prestación del servicio este perfil. También se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo No. 012 del 26 de Junio del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025". en marco de la Resolución N° 0001146 del 04 de junio de 2025.

Es de tener en cuenta que, al hacer parte integral de la propuesta, el proyecto y formato financiero CAMAD, establecen y especifican las actividades y honorarios del personal que ejecutará el proyecto por parte del U.S.I. E.S.E. Adicionalmente, se define la distribución financiera y presupuestal de cada uno de los profesionales, insumos, equipos biomédicos, entre otros. En relación con los honorarios establecidos para el técnico auxiliar de enfermería del proyecto se define un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) mensuales por un plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Por lo cual, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Dicha contratación se encuentra exceptuada de la escala de honorarios fijada en la Resolución No. 1046 de 2025 por medio de la cual se ajusta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2025, específicamente en el artículo primero, párrafo segundo: *"se exceptúan de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI- E.S.E. las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2025 derivado de los convenios y/o contratos interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) y los equipos básicos de salud (EBS) del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros, que contenga fichas técnicas que determinan las características, requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios y/o que incluyan costos directos para contratación de personal"*.

Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, establece que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos

artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2. OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL “PROYECTO PPL ERON PICALAÑA” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 0001146 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES DERIVADOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, “*Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.*”, Acuerdo No. 011 de 2020 “*por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014*” la Ley 100 de 1993 “*por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*”, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, “*por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, mediante la contratación de un profesional especializado del área de la salud para el cumplimiento de las acciones del proyecto PPL ERON Picalaña en el municipio de Ibagué. Lo anterior, en el marco de la Resolución N° 0001146 del 04 de junio de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014 artículo 6.2 numeral d), la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

Dada la necesidad planteada, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE debe proceder a contratar los servicios de un Técnico Auxiliar de Enfermería. Este técnico apoyara la ejecución del proyecto en concordancia con los lineamiento para implementar CAMAD, como estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual engloba diferentes acciones como la promoción de la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas, apoyo en la construcción del plan de fortalecimiento de capacidades,

acercamiento y concertación comunitaria e institucional, apoyo en los tamizajes en consumo SPA y Biológicos, identificación de riesgos en salud, primera ayuda psicológica, intervención motivacional breve, educación para la salud, identificación de necesidades sociales, grupos de apoyo, activación de redes comunitarias, derivación a programas de tratamiento y derivación a programas psicosociales, en el marco del "Proyecto PPL ERON Pícaleña", este profesional debe poseer las competencias técnicas, clínicas y pedagógicas para ejecutar las estrategias, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de las intervenciones. Así mismo, la ejecución de estas acciones debe realizarse bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

Fase de Alistamiento

1. Apoyar la logística de tamizajes.
2. Preparar materiales para brigadas y talleres.
3. Capacitarse en protocolos de atención intramural.
4. Revisar insumos de bioseguridad.
5. Organizar formatos de registro clínico.
6. Apoyar en la concertación logística con INPEC.
7. Coordinar con enfermería disponibilidad de equipos.
8. Asegurar condiciones del espacio físico.
9. Colaborar en la inducción de voluntarios o pares.
10. Apoyar el montaje del plan operativo.

Fase de Implementación

11. Tomar signos vitales y registros básicos.
12. Apoyar en toma de muestras.
13. Canalizar casos según hallazgos.
14. Acompañar en aplicación de vacunas.
15. Educar en higiene y autocuidado.
16. Apoyar en charlas educativas.
17. Registrar acciones en formatos oficiales.
18. Garantizar medidas de bioseguridad.
19. Apoyar en logística de brigadas.
20. Controlar insumos en campo.

Fase de Seguimiento y Monitoreo

21. Entregar datos para informes técnicos.
22. Aportar observaciones sobre procesos.
23. Apoyar en ajustes operativos.
24. Participar en reuniones de cierre.
25. Colaborar en la sistematización final.

6. OBLIGACIONES DE LA USI ESE

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación.
13. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "... Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

7. PRESUPUESTO

De acuerdo con el análisis suscrito por la USI ESE., el valor estimado para este proceso contractual corresponde a la suma **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.833.333) M/CTE** el pago que se realicen en virtud del contrato de prestación de servicios, fue incorporado mediante Acuerdo No. 012 del 26 de junio del 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025*", en el marco de la Resolución N° 0001146 DEL 04 DE JUNIO DE 2025 "Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas".

8. REQUERIMIENTO

El contratista deberá aportar los documentos, que soporten la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el presente contrato.

Los documentos que aportará, de acuerdo con la lista de chequeo para la contratación de personas naturales aprobado por el área de gestión de calidad código GTH-TH-FT-001 de mayo de 2023, son los que se enuncian a continuación:

1. Formato Hoja de Vida (Función Pública)
2. Propuesta
3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Ampliada al 150% - DOS (2)
4. Formato Declaración de Bienes y rentas (DECRETO 2232 DE 1995)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría Gral.)
7. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales (Policía Nacional)
8. Pasado Judicial (Policía Nacional)
9. Medidas Correctivas (Policía Nacional)
10. Poliza Responsabilidad Civil
11. Fotocopia del RUT actualizado al año de vigencia
12. Fotocopia Libreta Militar (Hombres entre los 18 y 24 años)
13. Fotocopia Tarjeta Profesional y técnico (Técnico Decreto 4904 de 2009 y/o profesional) (Si aplica)
14. Diploma O Acta de bachiller
15. Diploma de grado técnico **(NO APLICA)**
16. Acta de grado técnico **(NO APLICA)**
17. Diploma de grado Profesional **(SI APLICA)**
18. Acta de Grado Profesional **(SI APLICA)**
19. Certificación de Afiliación EPS
20. Certificación de Afiliación al fondo de Pensiones AFP Acreditación de pago de seguridad social integral como aportante, en salud y pensiones; según Decreto N° 1273 -2018 Artículo 2.2.1.1.1.7. "Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Las personas que cotizan por primera vez como independientes entregaran las certificaciones de las entidades donde se encuentran afiliados. Luego de suscribir el contrato se debe hacer la afiliación a la ARL y entregarse en la oficina de recursos humanos
21. Examen de Salud Ocupacional Vigente
22. Constancia de Curso de Soporte Vital avanzado ACLS Vigencia de dos años (Médicos, Enfermeros) **(NO APLICA)**
23. Constancia de Curso de Soporte Vital Básico BLS Vigencia de dos años (Auxiliares, Terapeutas) **(NO APLICA)**
24. Certificación de Atención a las víctimas de Abuso Sexual (Médicos, Auxiliares, Enfermeros, Terapeuta, psicólogos, Odontólogos) Todas las Áreas asistenciales- Consulta externa Hospitalización y urgencias. **(NO APLICA)**
25. Certificación de Capacitación Resolución 3280 del 02 de agosto de 2018 (Médicos, Auxiliares, Enfermeros, Higienistas, Psicólogos y Bacteriólogos) de servicio de Promoción y Mantenimiento DE Salud **(NO APLICA)**
26. Certificación en toma de muestras de laboratorio clínico (No aplica vigencia) (Enfermeras, Auxiliares de enfermería) Excepto servicio de vacunación. **(NO APLICA)**
27. Certificación de Humanización (No aplica vigencia) (TODO EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO) Todas las Áreas asistenciales y administrativos **(SI APLICA)**
28. Certificación para la gestión del Duelo* (Médicos, Auxiliares, Médicos especialistas) – Servicio Partos **(NO APLICA)**
29. Certificación de Ataques con agentes Químicos* (Auxiliares, médicos, Servicio de Urgencias - Transporte asistencial de pacientes **(NO APLICA)**
30. Certificación vigente de aprobación de las evaluaciones competencias esenciales para el cuidado de la donante. * Médicos del servicio de Urgencias, Hospitalización Partos y Quirófano **(NO APLICA)**
31. Certificación Toma de citología (Enfermera)- Servicio de Consulta Externa **(NO APLICA)**

32. Certificación en atención y tratamiento en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas (Todo el personal que labore en el servicio de Hospitalización de salud mental) **(NO APLICA)**.
33. certificación en manejo de pruebas en punto de atención del paciente - (point of care testing - POCT) " para los Médicos y Enfermero de los Servicio de Consulta Externa, servicio de urgencias, servicio de hospitalización, servicio de partos. **(NO APLICA)**.
34. Certificación en competencias laborales del SENA en administración de inmunobiológicos según delegación y normatividad vigente. Para los auxiliares de enfermería del servicio de vacunación **(NO APLICA)**
35. Constancia de Curso de Manejo del dengue por la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Auxiliares enfermería, Médicos, Enfermeros Profesionales, Especialistas: Consulta externa Urgencias, Equipos de Atención primaria en Salud (APS) **(NO APLICA)**
36. Fotocopia Carnet Vacunas (Influenza, HB, toxoide tetánico, fiebre amarilla) carnet de vacuna esquema Covid
37. Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
38. Certificación Bancaria
39. RETHUS al personal asistencial
40. Formulario SARLAFT debidamente diligenciado
41. Afiliación a ARL, EPS, Caja Compensación, AFP (Por el Empleador) **(NO APLICA)**
42. Resolución de Nombramiento (Por el Empleador)
43. Certificaciones laborales
44. Formato código de ética.
45. Formato de Inhabilidades
30. Certificación de la inscripción Secop II (Perfil de SECOP)

9. RIESGO

- 1) No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
- 2) No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza *"...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.*
- 3) No tener conocimiento de la ley 1952 de 2019 y afines.

10. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025 y/o agotar el presupuesto oficial.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Ibagué Tolima.

12. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, se cancelará al contratista pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE.**, previa presentación del informe de actividades, certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento

del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja.

13. SUPERVISION

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte del Ordenador del Gasto de la entidad.

14. GARANTIAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro meses más.

La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de Talento Humano de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO


Teniendo en cuenta que los recursos que financian el presente contrato forman parte de los recursos de SGSSS, el mismo se encuentra exento de estampillas municipales

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.



DIEGO SILVA ROSAS
Enfermero
USI-ESE

	Nombre	Firma	Fecha
Revisado	Oscar Hernando Villalobos Molina		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.			